

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncian a concurso entre funcionarios de todas las categorías en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el reingreso las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus superiores jerárquicos, la correspondiente instancia, que será presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figura en el escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como de las plazas que solicitare, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieren.

Audiencias Territoriales:

Cáceres, una plaza.
La Coruña, una plaza.
Palma de Mallorca, dos plazas
Valencia, una plaza.

Audiencias Provinciales:

Santander, una plaza.

Juzgados de Instrucción:

Albaida, una plaza.
Albacér, una plaza.
Barcelona número 5, una plaza.
Barcelona número 11, una plaza.
Cáceres, una plaza.
Cádiz número 2, una plaza.
Cangas de Onís, una plaza.
Chiclana de la Frontera, una plaza.
Daimiel, una plaza.
Dolores, una plaza.
Enguera, una plaza.
Gérgal, una plaza.
La Carolina, una plaza.
León número 2, una plaza.
Madrid número 6, una plaza.
Navalmoral de la Mata, una plaza.
Puebla de Sanabria, una plaza.
Riaño, una plaza.
Rute, una plaza.
Sequeros, una plaza.
Talavera de la Reina, una plaza.
Villalpando, una plaza.
Zamora, una plaza.
Zaragoza número 1, una plaza.

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos y Odontólogos para la provisión de vacantes en el Centro Secundario de Higiene Rural de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) las plazas de Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Venereólogo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Centro Secundario de Higiene Rural de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) las plazas de Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Venereólogo, dotadas cada una de ellas en el presupuesto vigente, en concepto de indemnización, con la remuneración anual de 3.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos y Odontólogos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arregio a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos y Odontólogos españoles que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, residan en el archipiélago canario y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas, estimándose como méritos:

- Destinos de igual índole desempeñados con carácter temporal en Servicios de la Sanidad Nacional.
- Trabajos, publicaciones, etc., en relación con la especialidad.
- Historial académico; y
- Cuantos a juicio de los aspirantes puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.º Dentro del carácter de preferencia que para los Especialistas residentes en las localidades de las vacantes estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos: para la plaza de Odontólogo será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, del de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

3.º Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad dentro del plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. Estas instancias, así como los derechos de concurso, que se señalan en 100 pesetas, podrán ser entregadas en cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o remitidas al Registro General de esa Dirección General. A las instancias se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados.

4.º Terminado el plazo de la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que en su caso serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arregio a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

5.º El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General.

6.º A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

7.º Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos al cumplir un año de nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

8.º Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes del sexo femenino acreditarán haber cumplido el Servicio Social o el estar exentas del mismo. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere, la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular la propuesta adicional a favor de quienes reuniendo méritos suficientes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.º Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1960.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anuncia convocatoria de Curso sobre Sanidad Local al que han de acudir los Médicos del Escalafón B del Cuerpo de titulares que no posean el título de Diplomado de Sanidad para consolidar su situación.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 26 de diciembre de 1958, por Orden de esta Dirección General de 12 de septiembre de 1960 fué aprobado el Escalafón B del Cuerpo de Médicos Titulares, determinándose que por este Departamento se darían las normas oportunas para celebrarse un Curso de Sanidad Local, que habrían de efectuar los Médicos incluidos en aquel Escalafón para consolidar su situación.

En cumplimiento de lo expuesto y ajustándose a los preceptos contenidos en el artículo 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que modifica la de 26 de diciembre referida anteriormente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un Curso sobre Sanidad Local, al que están obligados a concurrir todos los Facultativos que, no estando en posesión del título de Diplomado de Sanidad expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, figuren incluidos en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos Titulares, aprobado por Orden de esta Dirección General con fecha 12 de septiembre último.

Cuando en alguno de los Médicos comprendidos existan circunstancias de fuerza mayor que le impidan realizar el presente Curso deberán solicitar de esta Dirección General, antes del próximo día 25 de febrero, ser eximidos de la presente convocatoria y autorizados para concurrir al próximo Curso que se celebre; bien entendido que los Médicos referidos hasta tanto no hayan realizado y aprobado el Curso no podrán acudir a concurso para provisión de plazas en propiedad.

2.º Este Curso tendrá lugar en todas las Jefaturas de Sanidad, debiendo acudir a cada una de ellas los Médicos residentes en la provincia respectiva.

El Curso dará comienzo el día 1 de marzo, y su duración será de un mes; dándose en el mismo las enseñanzas teóricas y prácticas comprendidas en el programa que se inserta al final de la presente Orden.

Por las Jefaturas de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas referidas entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la provincia, personal médico del Instituto y Jefatura de Sanidad, como asimis-

mo de aquellos Facultativos de la localidad que estimen oportuna su colaboración.

3.º La inscripción en el Curso se efectuará mediante instancia suscrita y dirigida por el interesado al Jefe de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de hacer el Curso antes del 25 de febrero, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas en papel de tasas o en el de pagos al Estado, si en la localidad no existiera aquél.

Finalizado el Curso se constituirá un Tribunal, que será presidido por el Jefe provincial de Sanidad, actuando como Vocales dos Profesores del Curso designados por la mencionada autoridad sanitaria, sometiéndose a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndoles las calificaciones de «apto» o «no apto», lo que se pondrá en conocimiento de los interesados a través del tablón de anuncios de la Jefatura.

Los Jefes provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección las actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminen los ejercicios, a fin de consolidar en el Escalafón a los Médicos declarados «aptos» y separar del mismo a los calificados «no aptos» y a los que no hayan acudido a los Cursos sin previa autorización de esta Dirección General.

Aquellos Facultativos que por estar en posesión del título de Diplomado de Sanidad son eximidos de realizar estos Cursos deberán acreditar dicho extremo mediante el documento correspondiente, que remitirán a esta Dirección General, concediéndose para ello un plazo que finalizará el 31 del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Programa que se cita

Tema 1.º Esquema de organización de la Sanidad en España.

Tema 2.º El Reglamento de Servicios Sanitarios Locales.—Derechos y deberes de los Médicos titulares.—Inspección Municipal de Sanidad.

Tema 3.º La asistencia médica en España.—Los Seguros Sociales en España.—Esquema de organización.

Tema 4.º Prestaciones de los Seguros Sociales.—Los Médicos titulares en relación con los sistemas de asistencia colectiva.

Tema 5.º El saneamiento en el medio rural: Abastecimiento de aguas, evacuación de excretas, viviendas, establecimientos públicos.—Legislación que lo regula.

Tema 6.º El hombre y los animales como fuentes de infección.

Tema 7.º Vehículos de transmisión de las enfermedades infecciosas.

Tema 8.º Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Legislación.

Tema 9.º Lucha contra la tuberculosis y otras enfermedades torácicas.—Aplicación al medio rural.

Tema 10. Brucelosis.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 11. Salmonelosis e intoxicaciones alimenticias en general.—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 12. Las antropozoonosis más importantes.—Rickettsiosis en el medio rural.

Tema 13. Enfermedades producidas por virus.—La poliomielitis: Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 14. Sarampión y varicela.—Epidemiología, diagnóstico diferencial, profilaxis y tratamiento.

Tema 15. Las helmintiasis humanas del medio rural.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 16. Reumatismo poliarticular agudo.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis en el medio rural.

Tema 17. Lucha contra la mortalidad maternal e infantil.—Aplicaciones al medio rural.

Tema 18. Lucha contra el cáncer.—Diagnóstico precoz.

Tema 19. Higiene de la alimentación y principios fundamentales de dietética.—La alimentación en el medio rural.

Tema 20. Higiene mental y toxicomanías.—Aplicación de estas luchas en el medio rural.

Ejercicios prácticos

1.º La encuesta epidemiológica.—Datos más importantes de carácter sanitario y social que debe recoger.

2.º El Laboratorio en el medio rural: Análisis de albúmina, glucosa y otros elementos anormales en la orina.